

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por **HILDA PATRICIA CANO SANCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2020 – 532)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenían las accionadas para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 24 de noviembre de 2021, inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 de noviembre del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo).

Los apoderados judiciales de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 10 de noviembre al 16 de diciembre de 2021; inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28, de noviembre y el 4, 5, 8, 11 y 12 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y festivos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2021, inhábiles los días 27, 28 de noviembre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 127

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la

sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 3367 del 02 de septiembre de 2019 expedida en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **JULIANA ARIAS VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la T.P. 281.500 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

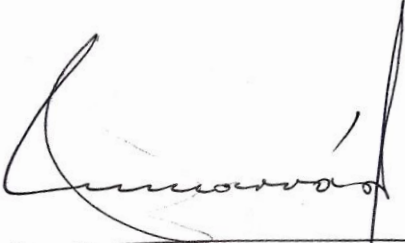
SE RECONOCE personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 830.515.294-0, para que represente a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaría 14 de Medellín que obra en el escrito de contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería judicial al abogado Dr. **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.097.139 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No.74.458 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por la apoderada y apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 010** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **25 de enero de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria